

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 414

Exoneración de Alimentos

Demandante: Enrique Moreno

Demandada: Dayann Alejandra Moreno Suárez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese la conciliación previa de que trata el artículo 40 de la ley 640 de 2001.
2. Acredítese el envío a la dirección física de la demandada, de copia de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Indíquese la ciudad en donde recibe notificaciones la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °076 DE HOY 13/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm